

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CLARA INÉS GARCÍA MONTAÑO
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA
25-843-31-03-001-2023-00078-00

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil - Familia, surtido el trámite de segunda instancia.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Roca Cuesta

Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7448351e8ad04837ce1f0a1e63f0ca96f08239a926af6681be690e177efd797d**

Documento generado en 01/06/2023 04:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: SOLICITUD
PETICIONARIO: DANILO ANTONIO ARDILA RAMÍREZ

1. El contenido del oficio que antecede, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, se pone en conocimiento del peticionario para que, de contar con la información allí requerida, la suministre para continuar las diligencias tendientes a obtener copia de la providencia señalada en la solicitud.
2. Solicitar al Juzgado Promiscuo de Familia de la localidad, certifique si en esa oficina judicial se tramitó proceso de sucesión de AGUEDITA GALEANO y LAUREANO PARRA. En caso afirmativo se informe el estado actual del proceso.
3. Infórmense al peticionario, las diligencias adelantadas por el juzgado tendientes a emitir respuesta de fondo a su petición.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6419052237fe79672c216a31606ab77e4f2131cc5c7be03967109ab3055e1a**

Documento generado en 01/06/2023 04:36:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

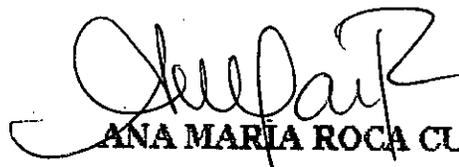
DEMANDANTE: INÉS VÁSQUEZ RICO

DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL QUIROGA

25-843-31-03-001-1994-00406-00

1. La manifestación de aceptación del cargo expresada por la auxiliar de la justicia designada como secuestre, **SE TIENE EN CUENTA** para los fines pertinentes.
2. **REQUERIR** al señor JOSÉ ANGELO OLMOS CASTIBLANCO, para que realice entrega de los bienes cautelados a la secuestre designada, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de ser condenado al pago de los perjuicios que por su renuencia se causen (artículo 308 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

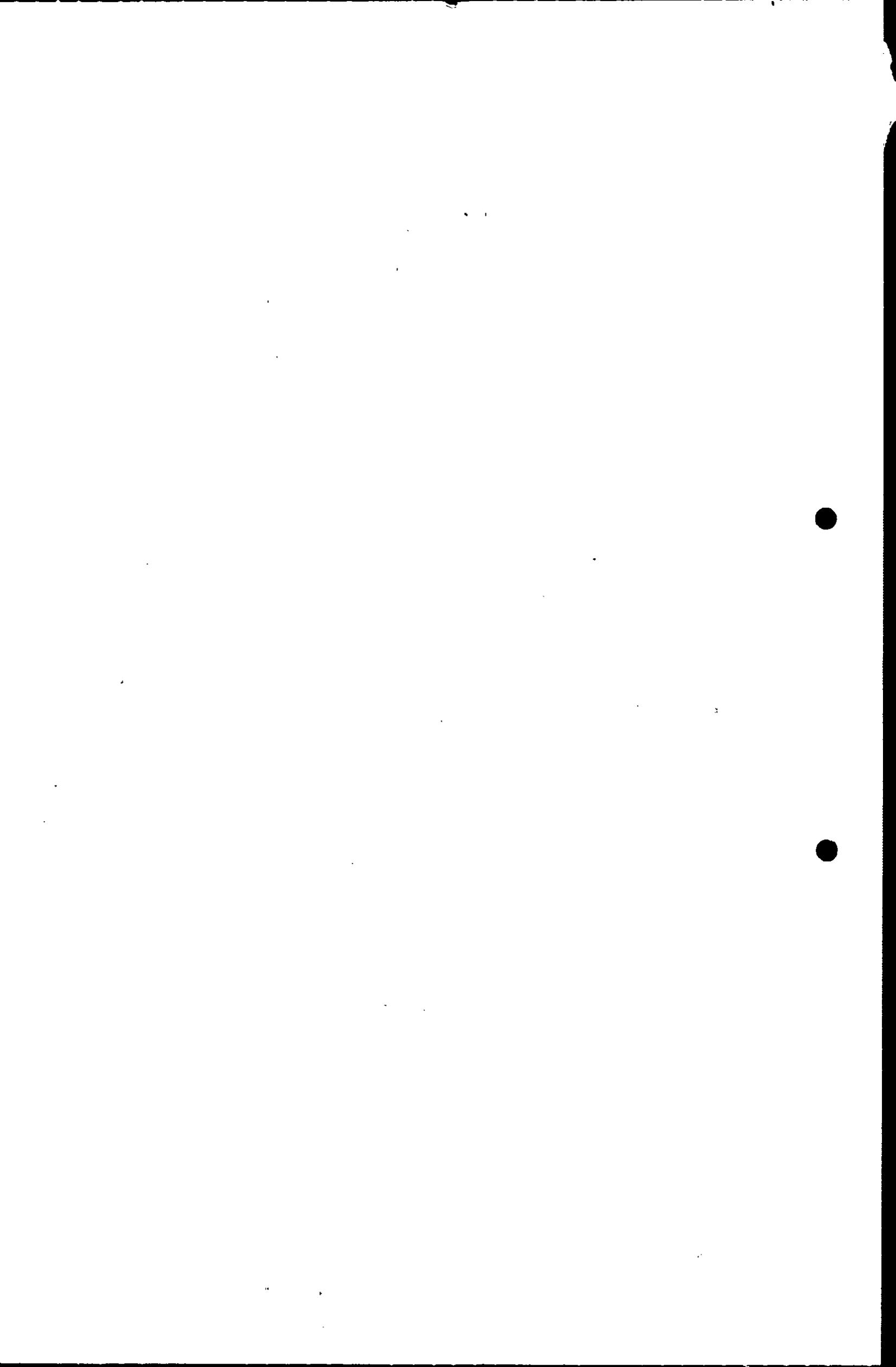
DEMANDADO: ANA PRISCILA LÓPEZ F. Y OTROS

25-843-31-03-001-2004-00126-00

1. El oficio procedente de la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte – Grupo de Investigación Criminalística – Jefe Seccional de Investigación Criminal DITRA, se tiene por agregado al expediente, para los fines pertinentes.
2. Solicítese a la entidad antes referida informe el resultado del diligenciamiento del oficio No. 1399 de fecha 27 de octubre de 2022, relacionado con la orden de aprehensión del vehículo de placa KAG 157.
3. El informe rendido por el secuestro, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE


ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S. A.

DEMANDADOS: ALICIA ROJAS DE TORRES Y OTROS

1. Los documentos aportados por el apoderado judicial del extremo demandante, se tienen por agregados al expediente.
2. Practíquese la notificación de DORIS MERCEDES SANTANA TRIANA, de conformidad con lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

deliberación de los señores
doctores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de 18 de Mayo de 1888.

Y EN
VIRREY Y GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

conformada con lo dispuesto en el artículo 2.º del Código General del Proceso
y en el artículo 1.º del Real Decreto de 18 de Mayo de 1888, y en virtud de
lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 18 de Mayo de 1888.

Y los señores doctores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

DEMANDA POR RECONOCIMIENTO DE HECHOS Y DERECHOS
DEMANDA POR RECONOCIMIENTO DE HECHOS Y DERECHOS
PROCESO ORDINARIO - INTERDICCION DE EMANUELE

ante (Continuación de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales)

EL SEÑOR Jefe del CIRCUITO



EL SEÑOR Jefe del PODER JUDICIAL
INTERDICCION DE EMANUELE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: ELENA APARICIO DE RIFENBURG

DEMANDADOS: FLORENTINO ACEVEDO LÓPEZ Y OTROS

1. Los documentos aportados por la apoderada judicial del extremo demandante, se tienen por agregados al expediente.

2. Apórtese al expediente copia del citatorio dirigido al señor WILSON FERNANDO MALAVER MURCIA, con sello de cotejo, de conformidad con lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

3. Por el extremo demandante acredítese la notificación de MANUEL JOSÉ MALAVER SANTANA.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO – IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S. A. ESP

DEMANDADOS: MATÍAZ PÁEZ CRUZ Y OTROS

25-843-31-03-001-2010-00125-00

1. El dictamen pericial que antecede, se tiene por agregado al expediente y queda a disposición de las partes, para los fines indicados en el artículo 231 del Código General del Proceso.

2. Para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 a. m. del día cinco (05) de diciembre del año en curso.

Cítese a la perito para que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S. A.

DEMANDADO: BEYMAN GIOVANNY ROJAS ALBA

25-843-31-03-001-2010-00318-00

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia con memorial presentado por el secuestre mediante el que presenta informe de gestión y solicita ser relevado del cargo por motivo de salud.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1. **PONER** en conocimiento de las partes, el informe rendido por el secuestre.
2. **RELEVAR** del cargo de secuestre a **LUIS ENRIQUE CARVAJAL BERNAL**.
3. Se designa en su reemplazo a **TRANSLUGON LIMITADA**, entidad que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el área de secuestre para el municipio de Fusagasugá. Comuníquesele la designación para que en el término indicado en el artículo 49 del Código General del Proceso, manifieste la aceptación del cargo.
4. Oficiese al secuestre relevado del cargo, comunicándole que sus funciones han terminado y en consecuencia debe hacer entrega del bien cautelado al nuevo secuestre, en forma inmediata.
4. Por el secuestre aquí designado, acredítese el diligenciamiento del oficio dirigido al auxiliar saliente y la entrega correspondiente.

NOTIFIQUESE.


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ
(2)

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S. A.

DEMANDADO: BEYMAN GIOVANNY ROJAS ALBA

25-843-31-03-001-2010-00318-00

Por secretaría, elabórese y tramítese el oficio ordenado en auto de fecha 31 de mayo de 2022, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

NOTIFIQUESE.


ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

DEMANDADOS: ÁLVARO OSPINA ORTÍZ

25-843-31-03-001-2010-00372-00

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante mediante el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Previamente a emitir el pronunciamiento que corresponda, se requiere al memorialista para que indique si el pago incluye las costas del proceso, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: C I INDUSTRIA MINERA CARARE

DEMANDADOS: ISIDRO RAMÍREZ RUGE Y OTROS

25-843-31-03-001-2011-00273-00

Teniendo en cuenta el contenido de los documentos que anteceden, el Juzgado,
DISPONE:

1. Tener por surtido el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA MARÍA MACHETÁ DE RAMÍREZ.
2. Designar como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDRO RAMÍREZ RUGE y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA MACHETÁ DE RAMÍREZ, a CLARA LUCILA ESPITIA PIÑA. Comuníquese esta determinación y póngase en su conocimiento la existencia del proceso, para los fines indicados en el artículo 68 del Código General del Proceso.
3. Requerir al apoderado judicial del extremo demandado para que manifieste si conoce la existencia de personas que ostenten la condición de herederos determinados de los demandados fallecidos, allegando copia de los documentos que así lo acrediten e indicando las dirección físicas y electrónicas para su notificación, acorde con lo normado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO: INVERSIONES SIATOBA LIMITADA

25-843-31-03-001-2014-00040-00

Por devenir procedente la solicitud elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, el Juzgado **DISPONE:**

Solicítese a la Policía Nacional – Tránsito, informe el resultado del diligenciamiento del oficio No. 1523 de fecha 08 de noviembre de 2021, relacionado con la orden de aprehensión del vehículo de placa RGQ 508.

NOTIFIQUESE


ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO – RESCISIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO TOCANCHÓN MARCELO Y OTROS

DEMANDADO: DIOSELINA TOCANCHÓN Y OTROS

25-843-31-03-001-2015-00183-00

El apoderado judicial del extremo demandante presenta escrito en el que solicita la entrega de los dineros en la cuantía establecida en la sentencia, a cada uno de los demandantes.

Por cuanto se advierte que las sumas de dinero ordenadas pagar a los demandados en el ordinal tercero de la sentencia de segunda instancia, a saber: (i) DIOSELINA TOCANCHÓN: \$5'954.684; (ii) MARÍA ROSA TOCANCHÓN: \$37'354.555 y; (iii) JOSÉ URIEL TOCANCHÓN MOLINA: \$38'320.358, para un total de \$81'629.597, no alcanza a cubrir el monto que, según el ordinal cuarto de la misma providencia, debe pagarse a cada uno de los demandantes, se dispondrá la entrega de los dineros existentes en la proporción que a cada demandante corresponde.

En tal orden, efectuada la correspondiente operación aritmética, se tiene que a cada uno de los demandantes habrá de entregarse las sumas de dinero que resulten de aplicar proporcionalmente, la diferencia entre lo ordenado consignar y lo ordenado pagar en la sentencia de segunda instancia.

Se reitera que la orden de entrega de los dineros en cuantía diferente a la señalada en la sentencia de segunda instancia, obedece a la diferencia aritmética que surge de las sumas ordenadas pagar a los demandados en el ordinal tercero de la sentencia y las sumas ordenadas entregar a los demandantes en el ordinal cuarto de la misma providencia.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

Primero: ENTREGAR a MARÍA NIEVES TOCANCHÓN MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.740.078 expedida en Ubaté, la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$13'929.626,07).

Segundo: ENTREGAR a MARÍA LUCÍA TOCANCHÓN MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.058.109 expedida en Ubaté, la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$14'824.138,30).

Tercero: ENTREGAR a JESÚS ANTONIO TOCANCHÓN MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.165.369 expedida en Ubaté, la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$22'989.541,80).

Cuarto: ENTREGAR a TOMÁS TOCANCHÓN MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.167.950 expedida en Ubaté, la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5'633.250,34).

Quinto: ENTREGAR a JESÚS ANTONIO TOCANCHÓN MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.165.369 expedida en Ubaté, la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$22'989.541,80).

Gestiónese ante el Banco Agrario de Colombia, el pago de los dineros, conforme a lo ordenado, previos los fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.


ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO 25-843-31-03-001-2016-00074-00

DEMANDANTE: BBVA

DEMANDADOS: INVERSIONES LGPG Y CIA S EN C

El oficio procedente de BANCO ITAÚ, mediante el que se suministra respuesta a la comunicación de medidas cautelares, SE TIENE POR AGREGADO AL EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: PARMENIO ARÉVALO CASALLAS

DEMANDADOS: BRÍGIDA ARÉVALO ABRIL Y OTROS

25-843-31-03-001-2016-00284-00

Teniendo en cuenta el contenido de los documentos que anteceden, el Juzgado,
DISPONE:

- 1. TENER** por surtido el emplazamiento de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ REINALDO ARÉVALO ARÉVALO.**
- 2. Designar** como curador ad litem de los emplazados en el presente asunto a **LEONARDO CELY MARTÍNEZ**, quien desempeña tal función en el proceso. Comuníquese esa determinación y notifíquese al profesional nombrado.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ

7
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MYRIAM CARRILLO DE CARRILLO

DEMANDADO: HUGO HERNÁN CARRILLO PÁEZ

25-843-31-03-001-2019-00130-00

- 1. Agregar al expediente el oficio que antecede, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**
- 2. Oficiar al despacho judicial referido, para los fines indicados en el ordinal cuarto del auto de fecha 20 de octubre de 2022.**

NOTIFIQUESE.


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DANIEL GARZÓN CAMPOS

DEMANDADO: FAVIO EDUARDO SUÁREZ TORRES

25-843-31-03-001-2019-00192-00

El apoderado judicial del extremo demandante aporta memorial signado por el demandado en el que manifiesta que los dineros consignados a órdenes del juzgado deben ser entregados al demandante.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

ENTREGAR al abogado AGUSTÍN GERARDO QUIROGA NOVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.047.901 expedida en Guachetá, quien se encuentra especialmente facultado para recibir, los dineros depositados a órdenes del juzgado por concepto de administración del inmueble cautelado.

Gestiónese ante el Banco Agrario de Colombia, el pago de los dineros, conforme a lo ordenado.

NOTIFIQUESE.


ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA BERTILDE RIAÑO ACOSTA
DEMANDADO: MARÍA EPIMENIA CUEVAS ROMERO
25-843-31-03-001-2020-00063-00

Por cuanto el extremo demandante no ha realizado manifestación alguna con relación al requerimiento practicado en auto de fecha 29 de julio de 2022, el Juzgado DISPONE:

ORDENAR al extremo demandante que, en el término de treinta (30) días, realice las actuaciones que se encuentran pendientes, relacionadas con la acreditación de la inscripción de la demanda y de la instalación de la valla en el inmueble pretendido en usucapión, así como la notificación de los demandados que no se encuentran vinculados al proceso, o en su defecto, realice la manifestación o petición pertinente a fin de proseguir el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo normado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA ROCA CUESTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO

PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN

DEMANDANTE: GIGI FRANCES LYNN COX Y OTROS

DEMANDADO: FERNANDO ARIEL PINILLA PEÑA

25-843-31-03-001-2020-00169-00

Por secretaría, elabórese nuevamente y tramítese el oficio dirigido a la Agencia Nacional de Tierras, con los datos correspondientes al inmueble y los documentos anexos necesarios.

NOTIFIQUESE.


ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO

PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN

DEMANDANTE: GIGI FRANCES LYNN COX Y OTROS

DEMANDADO: FERNANDO ARIEL PINILLA PEÑA

25-843-31-03-001-2020-00169-00

1. Señalar la hora de las 9:00 a. m. del día diecinueve (19) de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.
2. Cítese a las partes e infórmeles oportunamente el medio digital para la conexión a la audiencia en la que rendirán interrogatorio de parte y participarán en la conciliación y demás aspectos relacionados con la audiencia.

NOTIFIQUESE.


ANA MARIA ROCA CUESTA

JUEZ

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2005-00054-00
ACCIÓN : EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
DEMANDANTE : MIGUEL ANTONIO GONZÁLEZ
DEMANDADO : JOSELÍN REYES PEÑA

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

Solicítese al Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, que el en término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se sirva informar a este despacho y con destino al proceso en referencia, los datos de contactos del secuestre JOSÉ DE JESUS PÁEZ ARIZA. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea17c44d1bd25c5d0d66af94c4baa3a171616084927c3cfd4dbes2c60825514**

Documento generado en 01/06/2023 03:52:37 PM

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: OMAIRA GUERRERO Y OTROS

DEMANDADO: JULIÁN ALBERTO CASTRO Y OTROS

25-843-31-03-001-2017-00115-00

1. El despacho comisorio No. 019-2022, correspondiente a la práctica del secuestro del vehículo de placa SNH 470, se agrega al expediente y su diligenciamiento se pone en conocimiento de las partes.
2. **Requerir** a la secuestre EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, para que presente informe de administración con relación al vehículo cautelado y en adelante los siga presentando en forma oportuna.
3. Las diligencias procedentes del Juzgado Civil Municipal de Ubaté, se tienen por agregadas al expediente, destacándose que este despacho judicial no remitió a esa oficina el despacho comisorio que allí se alude, ya que el mismo se libró con destino a la Inspección Municipal de Policía de la localidad.
4. Las diligencias procedentes de la Inspección Primera Municipal de Policía de la localidad, se agregan al expediente, destacándose que el despacho comisorio al que aluden las mismas, fue diligenciado por la Inspección Segunda Municipal de Policía.
5. Del avalúo del vehículo cautelado, identificado con placa SNH 470, se corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA

JUEZ

(4)

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2637e38e4f143be52f89830eb360f8bcbe0576a643db113d21ed2262632bdc7d**

Documento generado en 01/06/2023 03:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
EJECUCIÓN DEL ACREEDOR HIPOTECARIO

DEMANDANTE: OMAIRA GUERRERO Y OTROS

DEMANDADO: JULIÁN ALBERTO CASTRO Y OTROS

25-843-31-03-001-2017-00115-00

Por secretaría, córrase traslado de la liquidación del crédito, presentada por el extremo ejecutante, en la forma y por el término previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA

JUEZ

(4)

Firmado Por:

Ana Maria Roca Cuesta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458ade2e973c45e1e7ab24b51aeb7991b5ef11887fc9c16799e65cd6cf1faaf3**

Documento generado en 01/06/2023 03:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EJECUCIÓN DEL ACREEDOR HIPOTECARIO

DEMANDANTE: OMAIRA GUERRERO Y OTROS

DEMANDADO: JULIÁN ALBERTO CASTRO Y OTROS

25-843-31-03-001-2017-00115-00

Solicítese a la Agencia Catastral de Cundinamarca, la expedición, a costa de la parte interesada, de certificación sobre el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 172 26854, denominado Lote, ubicado en la vereda Tausa del municipio de Tausa. Líbrese oficio anexando copia del certificado de libertad y tradición respectivo, en el que se indica el número catastral del bien.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA

JUEZ

(4)

Firmado Por:

Ana Maria Roca Cuesta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bbd1483101a3e913fb68be8e0fe48e8b580804471c13668deedb6c93aa95ec**

Documento generado en 01/06/2023 03:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: OMAIRA GUERRERO Y OTROS

DEMANDADO: JULIÁN ALBERTO CASTRO Y OTROS

25-843-31-03-001-2017-00115-00

Remítase al vocero judicial del extremo demandante, el link del proceso, conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA

JUEZ

(4)

Firmado Por:

Ana Maria Roca Cuesta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85915df80d4313238e2a1f95831bf90ede0519e2a2a942484a9cbb8d1a91b25b**

Documento generado en 01/06/2023 03:57:53 PM

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2021-00142-00
DEMANDANTE: ANA MIREYA AHUMADA RINCÓN Y OTROS
DEMANDADA : ISAÍAS BELLO VELÁZQUEZ Y OTRA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito del vocero judicial de la parte actora mediante el cual solicita se re programe la audiencia de que trata el artículo 85A del CPTSS el cual fue modificado por el artículo 37-A de la Ley 712 de 2001, atendiendo a que la fecha señalada contraviene la norma en alusión.

Por ser procedente la anterior solicitud, a ella se accederá.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

SEÑALAR la hora de las **3:00 pm** del día **cuatro (4) de julio de 2023**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Roca Cuesta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a46852b7e2a408033bdacd16c1ee1223096823136af632c6b484936cc8fff63**

Documento generado en 01/06/2023 03:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>